

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en Manila del súbdito español D. Juan Pérez Igual.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Extravío de resguardos talonarios.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Llamamiento para el canje de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por carpetas provisionales de igual renta, facturas 1 á 480.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que por los Gobernadores de provincia se remita á este Ministerio un estado arreglado al modelo que se acompaña, expresivo de las cuentas que deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos en el próximo presupuesto.

Dirección general de Administración.—Relación de los mozos de la provincia de Burgos, comprendidos en el sorteo supletorio celebrado en Septiembre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á D. Emilio Sánchez Pastor por el donativo de ejemplares de una obra de su propiedad.

Subsecretaría.—Disponiendo se publique en la GACETA el adjunto escalafón provisional del Profesorado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una instancia relativa á la manera de funcionar del contador de electricidad sistema Aron.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para aplicar la tracción eléctrica al tranvía de Barcelona á Sans.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Subasta para la contratación de abastecimiento á los faros que se expresan.

Junta del puerto de Barcelona.—Subastas para la adquisición de un vapor remolcador de gran potencia, y de vehículos destinados al servicio del Depósito comercial.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Coaña.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 29 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Albarracín, por defunción de D. Nicolás Rutea, al Presbítero D. Enrique Antigot y Lanzuela, Párroco propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por defunción de D. Luis Espuche, al Presbítero Licenciado D. Mariano Olmos Alcaraz, Canónigo de la Colegiata de Alicante, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 1.º del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1902, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de

PROVINCIA DE

Ejercicio de 1902.

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas, con arreglo á los artículos 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

DESTINO DE LOS CUENTADANTES	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS			PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE
		MENSUALES	ANUALES	TOTAL	

(Fecha, sello y firma del Gobernador.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Emilio Sánchez Pastor ha donado al Estado, y con destino á las Bibliotecas públicas, 88 ejemplares de su Memoria La Escuela y el Maestro; y teniendo en cuenta la importancia de este trabajo y la generosidad de su autor en beneficio de la cultura nacional;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se den por ello las gracias á dicho señor, publicando la presente en la GACETA DE MADRID, para que le sirva de satisfacción debida á su relevante proceder acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Secretario de la Compañía Madrileña de Electricidad ha elevados por conducto del Gobernador civil de esta provincia en 29 de Noviembre próximo pasado, haciendo observaciones relacionadas con la manera de funcionar el contador sistema Aron, y en su virtud solicitando que no se la obligue á cumplir lo preceptuado en Real orden de 26 de Septiembre último, y estudiados con gran detenimiento los fundamentos alegados por el recurrente, y también las observaciones técnicas hechas á las mismas, resulta innecesaria modificación alguna de lo hasta hoy preceptuado, y si de necesidad salvar toda duda que puedan tener los suscriptores respecto de las liquidaciones periódicas á que dé lugar este sistema de contadores ó cualquier otro de los aprobados;

A virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar:

1.º Los Verificadores de contador eléctrico estamparán en la nota que facilitan á los consumidores como resultado de la comprobación de cada contador, cuando no hay motivo para desecharlo, las diferencias observadas, y en consecuencia, la cantidad mensual que las Empresas deben devolver á partir de la fecha de la libreta.

2.º Será obligatoria para todo suministrante la liquidación y abono solicitado por el consumidor cuando haya transcurrido un año del anterior, ó sea éste baja en su suscripción, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

Y de la propia Real orden lo comunico á V. I. para su debido conocimiento, el del recurrente é inserción en la GACETA oficial. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Consulado general de España en Manila participa el fallecimiento de D. Juan Pérez Igual, el cual ha dejado por herencia pesos 486.04.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 2 del corriente mes, con los números 292.023 de entrada y 120.088 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan García en garantía de la construcción de una alcantarilla en la calle de Claudio Coello, entre las de Ayala y Lista, é importante 750 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presen-

te en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Abril de 1901. — El Director general, J. R. de Oya. X-2392

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 24 de Diciembre de 1894, con los números 184.104 de entrada y 49.045 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Angel Santos y Fernández, como de su propiedad y para garantizar la concesión de un tranvía eléctrico, á disposición del Ministerio de Fomento, é importante 700 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Octubre de 1901. — El Director general, J. R. de Oya. X-2390

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
9.929	240.000		Cartagena.
4.157	100.000		Bilbao.
122	30.000		Las Palmas.
3.863	5.000		Cádiz.
11.134	5.000		Algeciras.
12.804	5.000		Oviedo.
38	5.000		Madrid.
6.270	5.000		Cartagena.
12.275	5.000		Madrid.
11.746	5.000		Valencia.
7.987	5.000		Madrid.
5.920	5.000		Murcia.
11.801	5.000		Alcoy.
8.036	5.000		Valencia y Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Piedad Rodríguez Gálvez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Victorianá García Fernández, del idem.
- Rosa Fernández, del idem.
- María de los Dolores Corral, del Colegio de la Paz.
- Angela Ramona Oliva Villarino, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1901.

Constará de 35.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 1.750 premios y 3.499 reintegros, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	5.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 100.000.....	200.000
2 de 90.000.....	180.000
2 de 80.000.....	160.000
2 de 70.000.....	140.000
4 de 60.000.....	240.000
8 de 50.000.....	400.000
10 de 30.000.....	300.000
1.412 de 5.000.....	7.060.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	495.000
2 ídem de 18.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio de 5.000.000.....	36.000
2 ídem de 15.000 ídem, para los del premio de 3.000.000.....	30.000
2 ídem de 10.000 ídem, para los del premio de 2.000.000.....	20.000
1.750	21.001.000

REINTEGROS

PESETAS

3.499 de 1.000 pesetas para los 3.499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	3.499.000
	24.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas; de manera que, si éste cabe en suerte al núm. 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Terminado el sorteo se verificarán otros en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte, y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Diciembre de 1901. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 141.876 pesetas 86 céntimos, compuesta de 140.384.15 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Abril último, y de 1.492.71, sobrante de la subasta verificada el día 16 de Noviembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 18 y 19, de nueve á dos, y el 20, de nueve á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio

de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190 ..

El interesado,
—S

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del 12 del corriente, la entrega de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, facturas números 1 al 480.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos.

Relación por pueblos de los mozos de esta provincia que han sido sorteados en el supletorio que tuvo lugar en 29 de Septiembre último, con expresión del punto de su residencia y número que les ha correspondido en suerte, la cual se remite al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden circular del propio Ministerio de 13 de dicho mes.

PUEBLOS	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTOS DE SU RESIDENCIA	SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
Rublacedo de Abajo....	2	Marcos Conde del Olmo.....	Madrid.....	Prófugo.....	Acogido al indulto de 7 de Febrero. No había sido alistado en ningún reemplazo. La Comisión mixta no adopta acuerdo por no tener competencia después del 1.º de Agosto.
Adrada de Haza.....	2	Pedro Benedito García.....	Caracas (Venezuela)....	Pendiente de clasificación.....	Acogido al indulto de 7 de Febrero. No había sido alistado en ningún reemplazo.
Junta de Traslaloma....	2	Domingo Revillas Revillas.....	Madrid.....	Soldado.....	Acogido al indulto de 7 de Febrero.
Pineda de la Sierra.....	2	Pedro Sáinz Hernández.....	Buenos Aires.....	Pendiente de clasificación.....	Idem id.
Junta de Otaso.....	11	Galo Robredo Campo.....	Méjico.....	Idem.....	Idem id.
Canicosa.....	13	Benito Andrés Gil.....	Canicosa.....	Soldado condicional.....	Idem id.
Quintanar de la Sierra..	15	Casiano Hervás Martínez.....	Buenos Aires.....	Soldado.....	Idem id.
Miranda de Ebro.....	8	Adolfo Santa María Zabalgoitia.....	Méjico.....	Pendiente de clasificación.....	Idem id.
Pradoluengo.....	19	Demetrio de Miguel Sáez.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	8	Pedro de Miguel Sáez.....	Idem.....	Soldado.....	Idem id.
Idem.....	24	Lorenzo Sáez Martínez.....	Idem.....	Pendiente de clasificación.....	Idem id.
Valle de Tobalina.....	21	Anselmo Angulo Fernández.....	Montevideo.....	Soldado.....	Idem id. Tiene hecho el depósito de 1.500 pesetas ante el Cónsul español.
Pesquera de Ebro.....	2	Victorino Terán Alonso.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Acogido al indulto de 7 de Febrero.
Agés.....	5	Hilario López Pampliega.....	Agés.....	Inútil total.....	No había sido alistado en ningún sorteo.
Tardajos.....	6	Fermin Tobar González.....	Tardajos.....	Inútil temporal.....	Fué alistado en 1893 y declarado excluido totalmente, art. 80 de la ley. A juicio de esta Comisión no ha debido ser sorteado.
Santa Cruz de Juarros..	2	Albino Gómez González.....	Santa Cruz de Juarros..	Soldado.....	No había sido alistado en ningún reemplazo.
Sedano.....	6	Luis Rodríguez Izquierdo.....	Sedano.....	Idem.....	Idem id.
Burgos.....	5	Juan Mediavilla Villena.....	Burgos.....	Inútil total.....	Idem id.
Idem.....	34	Demetrio Peña Gómez.....	Idem.....	Soldado.....	Idem id.
Idem.....	144	José Castrodeza Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Burgos 29 de Octubre de 1901.—El Presidente, Romero.—El Secretario, Antonio Aspiroz.

4082—M

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 25.330. Mr. Albert Edward Jones. Patente de invención por veinte años por mejoras en los timones laterales de los torpedos.

Expedida en 8 de Febrero de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.341. La Electricischer Gasfernzünder Gesellschaft mit beschrankter Haftung.

Patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico para encender gas á largas distancias.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.349. D. Federico Domingo Tamayo y D. Gabino Hernández Alsina.

Patente de invención por veinte años por un limitador de corriente eléctrica, titulado G. H. Alsina y Compañía.

Expedida en 6 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.350. Mr. le Docteur Badet.

Patente de invención por veinte años por un bandaje neumático propulsor ó automotor.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.351. D. Pedro Cazenave y Lapeyra. Patente de invención por veinte años por operación mecánica de timbrar ó imprimir el papel de envolver fruta, al salir del secador, antes de ser cortado.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.352. D. Emil Muschik. Patente de invención por veinte años por un aparato para el masaje por vibración.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.356. D. Mariano Fúster. Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para la fabricación de sosa cáustica.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.359. Los Sres. Karl Küppers y Heinrich Schroeder.

Patente de invención por veinte años por un generador perfeccionado de gas acetileno.

Expedida en 22 de Junio de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.365. D. Luis Montesino y Espartero. Patente de invención por veinte años por un dispositivo que titula Trolley-tutor universal.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.369. D. Pedro Díez y González y Don Juan de Felipe Bueno. Patente de invención por veinte años por un procedimien-

to mecánico para utilizar toda clase de relojes del sistema actual, transformándolos al sistema de las veinticuatro horas.

Expedida en 4 de Agosto de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Septiembre de 1901.

Expediente núm. 25.371. D. Gaudeniro Moure y Oyarzábal.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la fabricación de gas acetileno.

Expedida en 31 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.373. D. Juan Antonio Rosillo y Verderean.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el fonógrafo llamado Mignon.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.374. Doña Mercedes Ferrer, viuda de Feliú.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial botones de aluminio para púas de máquinas de hilar, doblar, retorcer, etc.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.381. La Sociedad The Gypsine Brick C.ª Limited.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para la fabricación de piedra artificial.

Expedida en 2 de Marzo de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 25.383. Mr. Antipas Jean Fabre.

Patente de invención por veinte años por un aparato suspensión para lámparas eléctricas de incandescencia.

Expedida en 31 de Marzo de 1900.

(1) Véase la GACETA de anteyar.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Julio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Sociedad del Tranvía de Barcelona á Sans solicitando autorización para sustituir el motor de sangre por el eléctrico de cable aéreo en el mismo:

Visto el expediente informativo instruído al efecto:

Resultando:

- 1.º Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.
- 2.º Que la Sociedad general de Teléfonos, la General de Aguas de Barcelona y la Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat se oponen á que se conceda la autorización solicitada, y hacer responsable á la Sociedad del Tranvía de todas las averías y desperfectos que la tracción eléctrica pueda ocasionar á sus líneas y conducciones.
- 3.º Que la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona señala varias deficiencias que observa en el proyecto, y manifiesta que, debiendo reducirse el ancho de la vía á un metro, y teniendo un trayecto común las dos Compañías en la rambla de San José, no está dispuesta á tolerar que en el referido trozo, que la Compañía de Sans utiliza abonando derechos de peaje á la anónima, se establezca un tercer carril, y propone que la Compañía solicitante construya una vía independiente en la citada rambla de San José.
- 4.º Que varios vecinos de Barcelona, en su nombre y como mandatarios verbales de la mayoría de propietarios industriales y habitantes en la calle del Carmen, después de enumerar detalladamente los peligros que ocasiona la circulación del tranvía por la indicada calle, y añadir que estos peligros y los accidentes que se producen se verán considerablemente aumentados con la transformación eléctrica que se proyecta, denuncian la omisión cometida por la Sociedad solicitante al no declarar en su instancia que aceptan que su concesión se rija por los preceptos de la vigente ley de Ferrocarriles, y finalmente, y como consecuencia de sus asertos, suplican que no se autorice la instalación del tranvía eléctrico en la calle del Carmen.
- 5.º Que en idéntico sentido se expresan, y con parecidas manifestaciones formulan igual petición para las calles del Hospital y San Antonio Abad y plaza del Padró, varios vecinos propietarios é industriales establecidos en las indicadas vías.
- 6.º Que la Sociedad solicitante, con el fin de subsanar las deficiencias de que adolece el proyecto, presentó una ampliación al mismo, relativa á la instalación de una vía independiente en la rambla de San José y á varios extremos de carácter técnico.
- 7.º Que el Ayuntamiento de Barcelona, oída la opinión de los funcionarios técnicos municipales, y anunciada al público durante treinta días la modificación de vías en la rambla de San José, á la que presentaron oposiciones la Compañía anónima de Tranvías, y D. Heriberto Alemany formula su opinión contraria al establecimiento del tranvía eléctrico en las calles del Carmen, Hospital, San Antonio Abad y Riera Alta, así como á la instalación de vía independiente en un trozo de la rambla de San José, señalando las condiciones que podrían imponerse para sustituir el motor de sangre por el eléctrico en el resto de proyecto.
- 8.º Que los Sres. Curas párrocos de Nuestra Señora de Belén, de San Agustín y Nuestra Señora del Carmen, en unión de gran número de propietarios y vecinos de las calles del Carmen, Hospital, San Antonio Abad y plaza del Padró también se oponen en razonada instancia al establecimiento del tranvía eléctrico en las citadas calles, solicitando además que no se modifique ni la escritura de concesión, no siendo baje la base de cambiar el recorrido, evacuando y dejando expedito el arroyo de las mismas.
- 9.º Que la Sociedad solicitante ha contestado á los escritos de oposición.
- 10.º Que sin variar los tipos de percepción de las tarifas aprobadas, se propone una modificación de los de peaje y transporte dentro de las mismas, y que en las bases de aplicación de las que forman parte del proyecto presentado figura una condición, la 9.ª, en la que se exige que en el caso en que otra Compañía deba utilizar esta vía para el paso de sus carruajes, abonará como precio de peaje el correspondiente á la cabida total de viajeros que pueda conducir en cada uno de ellos.
- 11.º Que el ancho de vía que se propone es el de un metro en lugar del de 1'43 que tiene la actual.
- 12.º Que en la parte de carretera que ha de recorrer el tranvía se propone la instalación de carriles sistema Vignole.
- 13.º Que la Jefatura de Obras públicas se opone á la admisión de los carriles Vignole, y propone que se sustituyan con otros de ranura; y que también fija la prescripción de que se adoquine toda la faja de carretera comprendida entre carriles de una misma vía.
- 14.º Que la misma Jefatura emite informe favorable acerca de la instalación eléctrica en las calles de San Antonio Abad, Hospital y Carmen, y propone que se establezca la vía independiente en el trozo de la rambla de San José antes citado; y
- 15.º Que el Gobernador informa de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas.

Considerando:

- 1.º Que no deben estimarse las oposiciones formuladas por las Sociedades de Teléfonos y de Aguas, pues el interés de la Compañía peticionaria está el impedir que haya derivaciones de la corriente eléctrica, y más si se tiene en cuenta que en la mismas condiciones se ha concedido autorización á otras Empresas de tranvías para establecer la tracción eléctrica en sus líneas.
- 2.º Que la Compañía anónima de Tranvías no puede imponer las condiciones que pretende, porque su concesión no constituye monopolio, y todas las prerrogativas que pudiera aducir cesaron desde el momento en que, con motivo del cambio de tracción, se sujetó á los preceptos de la vigente ley de Ferrocarriles.
- 3.º Que las protestas de los particulares van encaminadas en primer término á demostrar la inconveniencia de que por las calles que citan circulen tranvías, sea cual fuese el sistema de tracción que en los mismos se emplee, y que la Compañía solicitante no ha emitido el trámite de declarar que su concesión ha de regirse por los mandatos que contienen las disposiciones vigentes, puesto que en su instancia de 30 de Noviembre de 1898 someten la concesión de que disfrutaban á las condiciones prevenidas en la ley de 16 de Julio de 1884, y en su caso á la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.
- 4.º Que la instalación de una vía independiente en la rambla de San José constituye una modificación del trazado, que debe ser objeto de un expediente separado, tramitado por quien corresponda, modificación que no podría aceptarse desde luego más que en el caso en que fuera demostrada su conveniencia y aceptada por todos, por ser de indudable utilidad, condiciones que no concurren en el caso presente, puesto que el Ayuntamiento y particulares se oponen á su establecimiento.
- 5.º Que por más que técnicamente resulte factible la instalación de cables aéreos en las calles del casco antiguo de la ciudad que se citan, y teniendo presente que el Ayuntamiento, primer interesado en que los servicios que prestan los tranvías estén exentos de peligros en la medida de lo posible, se opone abiertamente al establecimiento de tal sistema de tracción, no es prudente por parte de la Administración asumir las responsabilidades á que pudiera dar lugar su empleo; entendiéndose al mismo tiempo que estas dificultades no son insuperables, y que podría variarse el sistema de tracción en las referidas calles imponiendo el empleo de acumuladores, ó bien continuar sirviendo este trayecto con tracción de sangre.
- 6.º Que los tipos de las tarifas aprobadas no deben modificarse por el hecho de la sustitución del motor, y que la condición 9.ª de las bases de aplicación presentadas no está conforme con el concepto legal del peaje.
- 7.º Que es aceptable el ancho de vía de un metro que se propone en el proyecto.
- 8.º Que no es admisible el carril sistema Vignole por el resalto que produce y las consiguientes dificultades para la circulación rodada en la carretera, debiendo sustituirse por otro de ranura.
- 9.º Que la prescripción propuesta por la Jefatura de Obras públicas de que se adoquine toda la faja de carretera comprendida entre carriles de una misma vía, es improcedente, porque la circulación del tranvía eléctrico no ha de producir desgaste ni deterioro en la citada faja;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad anónima Tranvía de Barcelona á Sans para aplicar la tracción eléctrica al referido tranvía con arreglo al proyecto presentado y con las prescripciones siguientes:

- 1.ª Las concesiones de este tranvía quedan sujetas á los preceptos de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución.
- 2.ª La Compañía concesionaria queda obligada á satisfacer al Ayuntamiento de Barcelona, por la parte urbana que el tranvía eléctrico ha de recorrer, el cánón anual que la referida Corporación ha fijado para los de su clase.
- 3.ª Correspondiendo la inspección de la parte urbana al Ayuntamiento de Barcelona, todos los detalles de construcción se ejecutarán con arreglo á las disposiciones que el mismo dicte.
- 4.ª El ancho de la vía será el de un metro.
- 5.ª En la rambla de San José, y en el trayecto en que la Compañía del Tranvía de Barcelona á Sans toma peaje de la anónima de Tranvías, se instalarán los dos carriles de la primera dentro de la vía de la segunda, en la misma forma que se han establecido las vías del tranvía central eléctrico de Madrid en la calle de Alcalá.
- 6.ª En las calles del Carmen, Hospital, San Antonio Abad y Riera Alta no se autoriza la tracción eléctrica del tranvía por medio de cable aéreo, debiendo la Compañía concesionaria explotar esta sección por el sistema de acumuladores ó continuar con la tracción de sangre que hoy emplea.
- 7.ª Si la Sociedad concesionaria llegase á un acuerdo con el Ayuntamiento para el establecimiento de la tracción eléctrica por las calles á que se refiere la prescripción 6.ª, quedará ésta modificada en el sentido de concederse la autorización solicitada como se concede para las demás calles.
- 8.ª Seguirán rigiendo en la explotación del tranvía con motor eléctrico las tarifas aprobadas, que hoy están en vigor.
- 9.ª El carril sistema Vignole que se propone para la carretera se sustituirá por otro de ranura, de los tipos actualmente en uso.
- 10.ª A los dos lados de cada carril que se establezca en las carreteras se colocará una faja de adoquines de piedra de

buena calidad de 0'30 metros de anchura. La conservación de esta faja de adoquines, así como la de la parte de carretera que ocupe el tranvía, será de cuenta de la Compañía concesionaria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

11. La tracción eléctrica se hará empleando corrientes continuas á la tensión máxima de 500 voltas, conducida y transmitida por medio de un cable aéreo.

12. El hilo aéreo de tracción habrá de establecerse sobre sólidos postes, candeleros y ménsulas de fundición ornamentadas, palomillas, rosetones, etc., fuertemente empotrados en el suelo y en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, cuidando muy especialmente de adoptar en cada caso particular el medio que mejor se adapte á las circunstancias de la situación.

13. La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo no podrá exceder de 40 metros, á menos que circunstancias muy especiales lo reclamen, y el punto más bajo de la catenaria estará situado á seis metros de altura mínima sobre la rasante de los rieles.

14. El aislamiento de los postes, candeleros, ménsulas, palomillas, rosetones, etc., así como el del atirantado auxiliar para adaptar el trazado de la línea aérea á la de tierra, deberá ser completo, empleando al efecto los aisladores de porcelana, vidrio y ebonita más perfeccionados.

15. Los postes se colocarán en los paseos de la carretera próximos al bordillo, prohibiéndose en absoluto su instalación en el arroyo ó zona afirmada de la misma.

16. En lo que se refiere á las medidas de precaución que deben adoptarse en evitación de peligros y accidentes, se observarán los preceptos del Real decreto de 15 de Junio de 1901, publicado en la GACETA de 17 del mismo mes.

17. Los coches motores deberán ir provistos de potentes frenos mecánicos que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un coche lleno de viajeros en la mayor pendiente de la vía y bajando en un espacio máximo de siete metros, que habrá de reducirse á cinco empleando al propio tiempo el freno eléctrico, y á tres metros tan sólo haciendo funcionar la contramarcha eléctrica. Los coches tendrán las mismas dimensiones que los que la Compañía concesionaria tiene actualmente en circulación en la línea de que se trata.

18. Se instalará en los coches una campana de timbre sonoro que anuncie la llegada del coche automotor á los transeuntes colocados en la vía ó su proximidad.

19. Cada coche automotor deberá llevar sobre la plataforma, y en lo alto de su cubierta, una potente luz eléctrica de 50 bujías de intensidad como mínimo, provista de reflector que proyecte la luz sobre el camino.

20. En el interior de los coches, y bajo el asiento de uno de los costados, se instalarán el pararrayos, el cortacircuitos, el reostato y demás aparatos accesorios requeridos en una instalación perfecta; y todos los elementos que por su interior se instalen, además de las envolventes aisladoras, deberán ir cubiertos por listones de madera que los pongan completamente á cubierto de un pasajero imprudente ó mal intencionado.

21. La Compañía concesionaria queda obligada á garantizar en absoluto el uso de los aparatos y medios necesarios para obtener la energía eléctrica en todo tiempo y en la época de la reversión de la línea á quien corresponda.

22. La instalación de los *feeders* ó cables de alimentación deberá ser subterránea, y se unirán al hilo de trabajo pasando por el interior de los postes.

23. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se estará á lo dispuesto en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

24. La Compañía queda obligada á modificar á sus expensas cualquiera de las partes de la vía, situación del cable y sus accesorios, siempre que, reclamándolo el interés público, lo ordene la Superioridad.

25. También vendrá obligada la Empresa á cortar la comunicación con la central eléctrica de una ó varias secciones del cable; á interrumpir el servicio ó quitar parte del cable para volverlo á reponer, cuando servicios preferentes lo reclamen, sin que pueda exigirse indemnización alguna por los perjuicios que con este motivo pudieran ocasionarse.

26. Las obras se ejecutarán sin que se interrumpa el tránsito público, para lo cual se observarán las disposiciones que dicten la Jefatura de Obras públicas de la provincia y los funcionarios facultativos del Ayuntamiento en la parte que á cada uno corresponda.

27. La Compañía concesionaria será responsable de todos los daños que se ocasionen á las personas y á las cosas con motivo del establecimiento del nuevo motor.

28. El replanteo de las vías en las calles del casco antiguo será objeto de ligeras modificaciones, á juicio de los funcionarios del Ayuntamiento, que tengan por objeto, sin variar el itinerario, corregir algunas imperfecciones de su trazado actual, por las que los coches invaden en algunos puntos las aceras.

29. Seguirán rigiendo las condiciones de las primitivas concesiones en todo lo que no se opongan á las presentes.

Da orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, Compañía concesionaria y demás interesados que han intervenido en el expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1901.—El Director general, P. O., Pontaleón Gutiérrez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 9 de Agosto último, la Sección de

Estadística de Instrucción pública ha formado el escalafón provisional del Profesorado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, teniendo en cuenta los datos remitidos por los interesados, compulsados con los existentes en los expedientes personales y hojas de servicio de los mismos que obran en el Ministerio.

Como pudiera, sin embargo, haberse cometido involuntariamente algún error material, con el objeto de subsanarlo y con el de que los interesados puedan formular las reclama-

ciones que entiendan procedentes, se publica á continuación el escalafón provisional de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, señalándose quince días de término, á partir del de la publicación del mismo en la GACETA, para que los que se creen perjudicados ó noten cualquier error ú omisión que les interese subsanar, puedan entablar la oportuna reclamación, acompañada de los justificantes que correspondan.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Escalafón provisional del Profesorado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Profesores numerarios.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
		Fecha.	Provincia.	Procedimiento.	Fecha.			
1	Excmo. Sr. D. Federico Aparici y Soriano.....	4-II-1832..	Valencia...	Oposición..	21 V-1856..	Construcción Arquitectónica..	Activo.....	Director de la Escuela. — Gran Cruz de Isabel la Católica. — Ex Consejero de Instrucción pública.
2	D. Adolfo Fernández Casanova.....	14-I-1844...	Navarra...	Idem.....	21-V-1877...	Estereotomía, Perspectiva y Sombras.....	Idem.....	Jefe superior honorario de Administración. — Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando.
3	Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.....	3-VI-1844..	Burgos....	Idem.....	12 VII-1881..	Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjuntos.....	Idem.....	Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando. — Gran Cruz de Isabel la Católica. — Idem del Mérito naval. — Comendador de la Orden Imperial del Medjidí de Turquía. — Idem de la de Oscar de Suecia.
4	D. Enrique Fort y Guyenet.....	6 VI-1850..	Madrid....	Idem.....	1-V-1885..	Arquitectura legal.....	Idem.....	
5	Luis Cabello y Aso.....	6-IX-1833..	Madrid....	Idem.....	6 VII-1886..	Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene, Óptica y Acústica de los edificios...	Idem.....	
6	Excmo. Sr. D. Arturo Melida y Aliarni.....	24 VII-1849..	Madrid....	Idem.....	24 VII-1887..	Modelado y Vaciado.....	Idem.....	Consejero de Instrucción pública. — Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando.
7	D. Luis Esteve y Fernández Caballero.	19 I-1857...	Cádiz.....	Idem.....	6 II-1891..	Resistencia de materiales, Estabilidad de las construcciones, Hidráulica y sus aplicaciones y Máquinas y Motores.....	Idem.....	
8	Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso.	12-I-1850...	Madrid....	Real orden.	1-VIII-1892.	Estudios de la Composición de edificios; segundo y tercer curso de Proyectos.....	Idem.....	
9	Enrique Repullés y Segarra.....	30 I-1848...	Valladolid.	Concurso...	23 VII-1901.	Topografía.....	Idem.....	Caballero del Elefante Blanco de Siam.
10	Vicente Sanpérez y Romea.....	24-III-1861..	Madrid....	Oposición..	8 XI-1901..	Teoría de la Arquitectura y primer curso de Proyectos.....		

Profesores auxiliares numerarios.

1	D. Pascual Herráiz y Silo.....	6-IV-1863..	Belfort (Irlanda).	Oposición..	1-VII-1888..		Activo.....	
2	Julio Conillan y Alvarez-Benavides.....	31-XII-1849..	Sevilla....	Real orden.	1-VIII-1892..	Clases científicas.....	Idem.....	
3	Vicente García Cabrera.....	13 XI-1863..	Cádiz.....	Idem.....	28 XI-1896..		Idem.....	
4	Alberto Albiñana y Chicote.....	7-VII-1865..	Madrid....	Concurso...	26 II-1892..		Idem.....	
5	Joaquín María Fernández y Menéndez-Valdés.....	3 V-1860...	Madrid....	Oposición..	5-I-1901...		Idem.....	

Profesores auxiliares interinos.

1	D. Martín Pastell y Papell.....	25 V-1856..	Gerona...	Real orden.	10 XI-1898..		Activo.....	
2	Isidoro Delgado y Vargas.....	4 IV-1847..	Madrid....	Idem.....	10-XI-1898..	Sección científica.....	Idem.....	
3	José López Sallaberry.....	15 XII-1856..	Madrid....	Idem.....	23-VIII-1901			

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas

NEGOCIADO DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 23 de Noviembre anterior, este Gobierno de provincia señala el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento, durante el año 1902, á los faros de Estacio, Hormiga, Escomberas y Cabo Tiñoso, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.362'53 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno y Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contra la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago al tiempo de extender el contrato, según lo dispuesto

en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 5 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha 5 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Estacio, Hormiga, Escomberas y Cabo Tiñoso, en esta provincia, durante el año 1902, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta del puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Real orden de 31 de Agosto próximo pasado para la adquisición, mediante concurso público, de un vapor remolcador de gran potencia, con sujeción estricta al pliego de bases aprobado por dicha Real orden, ha acordado admitir proposiciones en pliego cerrado con el indicado objeto, desde esta fecha hasta el 10 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberá ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido la fianza provisional de 2.000 pesetas, que previene la condición 34 del citado pliego de bases para poder tomar parte en este concurso.

El pliego de bases que se indica se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 3 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Autorizada esta Junta por Real orden de 31 de Agosto del corriente año para la adjudicación en concurso público de los vehículos destinados al servicio del nuevo Depósito Comercial de este puerto, con sujeción estricta al pliego de bases aprobado por dicha Real orden, ha acordado admitir proposiciones en pliego cerrado con el indicado objeto, desde esta fecha hasta el día 9 de Enero próximo, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la sucursal de la Caja Central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 196 pesetas, para poder tomar parte en este concurso en armonía con las disposiciones vigentes.

El referido pliego de bases se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 3 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, se ha señalado el día 13 del próximo Enero de 1902, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Coaña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.374 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Luis Guasch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Elías Mancañido Ferrero.

Por la presente requisitoria llamo é interés el paradero de dicho soldado, hijo de Agustín Mancañido y de Paula Ferrero, natural de Valdesandria, provincia de León, y vecino que fué de Madrid, de oficio jornalero, de estado casado, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y producción buena, y que sirvió en los batallones expedicionarios á Filipinas, números 1 y 7, durante el período de la campaña; rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia que sepa respecto al paradero del referido soldado.

Dada en Cartagena á 15 de Noviembre de 1901.—Luis Guasch. 4437—M

D. Luis Guasch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Camilo Marcos Marcos.

Por la presente requisitoria llamo é interés el paradero de dicho soldado, hijo de Francisco Marcos y de Evarista Marcos, natural de Navalmaral de la Mata, parroquia de San Andrés, provincia de Cáceres, de oficio labrador, de estado soltero, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, producción buena, y que sirvió en los batallones expedicionarios á Filipinas, números 1 y 7, durante el período de la campaña; rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia que sepa respecto al paradero del referido soldado.

Dada en Cartagena á 15 de Noviembre de 1901.—Luis Guasch. 4438—M

D. Luis Guasch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Sabas Verdugo Martínez.

Por la presente requisitoria llamo é interés el paradero de dicho soldado, hijo de Pedro y de Zoila, natural de Santa Cruz, parroquia de San Miguel, provincia de Toledo, de oficio jornalero, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente ancha, producción buena, y que sirvió en los batallones expedicionarios á Filipinas, números 1 y 7, durante el período de la campaña; rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia que sepan respecto al paradero del referido soldado.

Dada en Cartagena á 15 de Noviembre de 1901.—Luis Guasch. 4439—M

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Sánchez Mira, que prestando sus servicios en el Ejército de Filipinas desapareció en la acción y toma de Imus (Cavite).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Mira, hijo de José y Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ó manifieste el punto de su residencia á este Juzgado, cuartel del Hospital en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de las noticias y antecedentes que tengan respecto al paradero del soldado Juan Sánchez Mira, todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 18 de Noviembre de 1901.—Victoriano Sánchez Delgado. 4440—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, Juez instructor del expediente que de orden superior instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, José Gordo Aragón, desaparecido de aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Loja, parroquia de Santa Catalina, Ayuntamiento de Loja, provincia de Granada, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba escasa, boca pequeña, color moreno, frente grande, producción buena, estatura un metro 630 milímetros, de estado soltero y de veintiséis años de edad, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan respecto al paradero de dicho soldado, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cartagena á 20 de Noviembre de 1901.—Bartolomé Blanco Blanco. 4441—M

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael

Gutiérrez Romero, de Miguel y Carmen, natural y vecino de Málaga, de oficio carpintero, sin instrucción, casado, de estatura regular, pelo y cejas entrecanosos, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, tiene un bulto en la parte superior de la muñeca izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Rafael Gutiérrez Romero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4424—M

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gallego Cárdenas y Rivera, hijo de Antonio y Josefa, de diez y ocho años de edad, natural de Colmenar, provincia de Málaga, vecino de esta capital, de oficio cocinero, con instrucción, de estatura regular creciendo, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, color sano, barba naciente y con una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Antonio Gallego Cárdenas y Rivera, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4425—M

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique García y García, de Policarpo y Josefa, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Málaga, soltero, de oficio albañil, con instrucción, de estatura regular, pelo y cejas castaños; cara, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz grande en el dedo pulgar de la mano izquierda, sin apodos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Enrique García y García, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4426—M

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez y García, de Francisco y Demetria, de veintiocho años de edad, natural de Noriesca, provincia de Soria, vecino de Málaga, casado con Carmen Gutiérrez Romero, de oficio talabartero, con instrucción, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos ídem, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguero, le faltan dos dientes en la mandíbula superior, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Francisco Pérez García, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4427—M

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lino Ciuro y Jiménez, de Francisco y Teresa, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, soltero, de oficio impresor, con instrucción, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos ídem y grandes, cara, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Lino Ciuro y Jiménez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4428—M

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José

Puertas Robles, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Sevilla, de oficio ebanista, con instrucción, sin apodo, de estatura regular, pelo y cejas negros tirando á castaño, ojos pardos, cara delgada, nariz y boca regulares, color triguero, tiene una cicatriz en la cabeza, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por polizonaje; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José Puertas y Robles y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 18 de Noviembre de 1901.—José González. 4429—M

ESTELLA

D. Juan Jiménez Berrozpe, Capitán Ayudante del primer batallón de montaña, y Juez instructor del expediente formado con motivo de quejas producidas por el súbdito francés Enrique Segundo Labegnee al ser detenido por la Guardia civil en el puesto de Murieta (Navarra) en el mes de Junio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado súbdito francés Enrique Segundo Labegnee, natural de Gramat (Francia), soltero, de treinta y cinco años de edad y de oficio ajustador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que en esta ciudad ocupa el batallón antes mencionado, ó bien dé á conocer su actual residencia, con objeto de prestar declaración en el referido expediente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para indagar el paradero de dicho súbdito francés Enrique Segundo Labegnee, y caso de ser conocido se participe á este Juzgado.

Dada en Estella á 15 de Noviembre de 1901.—Juan Jiménez. 4447—M

D. Victoriano Aguado Monedero, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente de prófugo seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Miguel Abulé Tarrés, hijo de Martín y de Victoria, natural de Tortellá, de veintitrés años de edad, soltero y cuchero de oficio, por no haberse presentado á recoger el pase y á la concentración verificada el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Gerona 19 de Noviembre de 1901.—Victoriano Aguado Monedero.—El Secretario, Maximino Lamas. 4448—M

LEÓN

D. Diego Caruezo Argüells, Comandante de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente administrativo en averiguación de las causas que tuvo el soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 12, Manuel Iglesias Matilla, al no conformarse con algunos cargos que se le hacen en libreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 12, hoy licenciado absoluto Manuel Iglesias Matilla, natural de Madrid, hijo de Francisco y Francisca, de treinta años de edad, de oficio papalista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente, y de un metro 552 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de que manifieste y exponga las razones y fundamentos de no conformarse con los cargos de su ajuste.

Dada en León á 20 de Noviembre de 1901.—Diego Caruezo. 4450—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Majonel Pojo, del reemplazo de 1895 y cupo de Valle de Castellbó, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Valle de Castellbó (Lérida), hijo de Antonio y de Cecilia, de veinticinco años y nueve meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 648 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades conve-

nientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 21 de Noviembre de 1901.—Antonio Fuentes. 4446—M

MADRID

D. Carlos Hernández y Font, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente de prevención de ab intestato instruido por fallecimiento del soldado del batallón Provisional, núm. 1, Francisco González Carrasco.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José González é Isabel Carrasco, padres del referido soldado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, y á contar de la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado, si residen en esta Corte, ó lo participen directamente, á fin de prestar declaración en el precitado expediente, por haberlo así acordado en esta día.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Carlos Hernández y Font. 4406—M

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de causas de la primera región y del procedimiento judicial que se instruye contra Manuel Herrera Cabrero, Jerónimo Falcón Cordero y otros por el delito de robo de nueve buyes del ingenio de Montaña (isla de Cuba).

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Andrés García Díaz, sargento que fué de la guerrilla local del pueblo de Bahía Honda (Pinar del Río), de cuarenta y siete años de edad, viudo, natural de Puentesdome (Coruña), de oficio carpintero; á Antonio Serrano Soleras, cabo que fué de dicha guerrilla, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Zaragoza, y á Ricardo Socarras Acosta, guerrillero que fué de la ya mencionada, de cuarenta y seis años de edad, soltero, natural de Bahía Honda, provincia de Pinar del Río (isla de Cuba), de profesión labrador, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 41, piso segundo derecha, con el fin de que presten declaración en el expresado procedimiento; y de no verificar su presentación en el plazo señalado serán declarados en rebeldía, con arreglo á la ley.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamado en la GACETA DE MADRID.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—Juan Valderrama. 4385—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á Mariano Ochoa Moreno, de veintinueve años, soltero, natural de Morata de Tejuña (Madrid), con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y con una cicatriz en el labio inferior, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado (Mendizábal, 42), para responder á los cargos que de las diligencias contra él instruidas por nombre supuesto le resultan.

Por tanto, exhorto á las Autoridades á su busca y captura, y en caso de ser habido conduciéndolo á las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1901.—José de la Prada.—El Secretario, Apolonio Rodríguez. 4390—M

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente en averiguación del derecho que pueda tener al retiro, como inutilizado en campaña, el soldado del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Juan María Navarrete Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Juan María Navarrete Expósito, natural de Pandellos, Ayuntamiento de Felanitx, provincia de las Baleares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé al mismo conocimiento de su actual residencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Julio Pastor. 4396—M

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Manuel Montaner Segarra, del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Montaner Segarra, natural de Alcolea del Cinca, provincia de Huesca, hijo de Pedro y de Alejandra, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailén, número 41, segundo derecha, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Montaner Segarra, y en caso de ser habido se le conduzca á las Prisiones militares de San Francisco de esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1901.—Juan Valderrama. 4455—M

PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el sargento destinado á este regimiento á su regreso de Filipinas, y procedente del de Val-

encia, núm. 23, José Rodríguez Cano, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento José Rodríguez Cano (cuyas generales se ignoran por no haberse recibido aún su documentación en este Cuerpo), que fijó su residencia, al desembarcar procedente de Filipinas, en Barcelona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, precedan á la busca y captura del sargento de referencia José Rodríguez Cano, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Pamplona á 14 de Noviembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Daniel González. 4430—M

D. Miguel Rubio Lasberas, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Artillería de plaza de Filipinas para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento José Martínez Caballero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado José Martínez Caballero, natural de Matallana, Ayuntamiento de Santa Cristina, provincia de León, hijo de Pedro Martínez y Cristina Caballero, y se publica la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de León* y GACETA DE MADRID, para que él, sus parientes ó conocidos den noticia de su actual paradero á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la ciudadela de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo José Martínez Caballero, y de ser hallado lo manifiesten á este Juzgado por medio de oficio; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Pamplona 14 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Rubio. 4456—M

D. Leopoldo Ortiz Bermeo, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor de la causa que por usurpación de nombre instruyo al que fué soldado de este regimiento Eduardo Rubio Laborda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al vecino de Madrid Cayetano Fernández Vara, que por los antecedentes que obran en este Juzgado militar fué exceptuado totalmente del servicio militar por corto de talla, perteneciente al reemplazo de 1897 por el cupo de Madrid, y cuyo individuo se ignoran sus señas personales por no tener más antecedentes del mismo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza (cuartel del Seminario); bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Cayetano Fernández Vara, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al referido cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 15 de Noviembre de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Ortiz. 4457—M

D. Luis Villalba Escudero, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á Cuerpo al soldado de este regimiento Jesús García Dovarganes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús García Dovarganes, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, natural de Bedoja (Santander), hijo de Ignacio y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jesús García Dovarganes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 18 de Noviembre de 1901.—Luis Villalba. 4458—M

SAN SEBASTIÁN

D. Julio Echagüe Ayani, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Amadeo Sánchez Lahoz, de la primera compañía de los citados batallón y regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Amadeo Sánchez Lahoz, cuyas señas son las siguientes: hijo de Domingo y de Juana, natural de Sos, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, oficio ebanista, soltero, de un metro 651 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, é ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, á mi disposición, para res-

ponder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 11 de Noviembre de 1901.—Julio Echagüe. 4369—M

D. Rafael Victoria de Lecea, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Esteban Lucendo Heras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Esteban Lucendo Heras, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Mauricio y Rosa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba creciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 13 de Noviembre de 1901.—Rafael Victoria de Lecea. 4370—M

D. Julio Sirvent Berganza, Juez instructor, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

Habiendo sido licenciado el soldado del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Tomás Rivas González, á quien de orden del Jefe del Cuerpo estoy instruyendo expediente de exención;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Vizcaya y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza de San Sebastián (Guipúzcoa), á fin de que sean ampliadas sus declaraciones; bajo apercibimiento de pérdida de los beneficios que pudieran corresponderle si no compareciere en el referido plazo.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Vizcaya.

San Sebastián 18 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Sirvent.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Ferraz. 4459—M

SEO DE URGEL

D. Eulogio Pérez Martín, segundo Teniente del batallón Infantería 5.ª de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, destinado á este batallón, Domingo Marqués Ferrer, por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Domingo Marqués Ferrer, hijo de Sixto y Alberta, natural de Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 372 milímetros de estatura, y con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Jesuítas de Seo de Urgel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jesuítas de Seo de Urgel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Seo de Urgel á 13 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eulogio Pérez. 4386—M

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los paisanos Antonio Rey y Melchor Gollena, de oficio sombrereros; para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumaria que se les sigue por coacciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, y con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Sevilla á 7 de Noviembre de 1901.—Juan Rivera. 4388—M

D. José Iscar Moreno, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del sargento del Ejército de Filipinas Pedro Zamora Zamora.

Constando por las diligencias practicadas y por documen-

tos que obran en autos que el mencionado sargento regresó de aquellas islas en el mes de Abril de 1899, y que por el Gobierno militar de Cartagena le fué facilitado pasaporte para Tarancón (Cuenca), sin que hasta la fecha haya fijado en dicho pueblo su residencia, por providencia de este día he dispuesto se publique el presente edicto en los periódicos oficiales, requiriendo al susodicho Zamora para que á la mayor brevedad manifieste á este Juzgado su actual residencia.

Del mismo modo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á que practiquen cuantas gestiones crean pertinentes al fin que se interesa, y pongan en conocimiento del que suscribe cuantos datos pudiesen tener del individuo objeto del expediente posteriores á su desembarco.

Sevilla 15 de Noviembre de 1901.—José Iscar. 4431—M

TARRAGONA

D. José Conde Quereol, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1899 Jaime Bros Bosch por falta de concentración á la zona de Manresa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Bros Bosch, recluta del reemplazo de 1899, hijo de José y de Rosa, natural de Collbató, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Collbató, Concejo de Igualada, provincia de Barcelona, avecinado en Collbató, Juzgado de primera instancia de Igualada, zona militar de Manresa, núm. 39, nació en 15 de Junio de 1880, de oficio panadero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, ocho meses y veinte días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por falta de concentración á la zona de Manresa, núm. 39, para su destino á este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 14 de Noviembre de 1901.—El Capitán, Juez instructor, José Conde. 4387—M

D. Juan Sauret y Llardén, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado Vicente Valero Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente Valero Martínez, de señas y naturaleza ignoradas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó se dirija á él, dando cuenta de donde se encuentra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Valero Martínez, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Sauret. 4461—M

D. Juan Sauret y Llardén, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por paradero ignorado se instruye al soldado Julito Hurtado Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Julito Hurtado Martín, de señas ignoradas é ignorada naturaleza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó bien manifieste dónde se encuentra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido se le ordene la presentación á este Juzgado ó manifieste su paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Sauret. 4462—M

D. Mateo Bosch Sansó, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir expediente al soldado del disuelto batallón expedicionario de Filipinas, núm. 2, Arturo Hierro N., en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Arturo Hierro N., alta en el regimiento de Luchana, número 28, como prisionero en Filipinas, procedente del batallón expedicionario núm. 2, de naturaleza español, señas personales desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro (Tarragona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Arturo Hierro N., y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro (Tarragona), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 23 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Mateo Bosch. 4463—M

D. Mateo Bosch Sansó, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento, por la falta de concentración á la zona de Mataró, Pedro Riera Cantallops.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Riera Cantallops, natural de San Andrés, provincia de Barcelona, hijo de Esteban y de María, soltero, de diez y ocho años, seis meses y veintidós días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 583 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pegueña, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro (Tarragona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye de orden del Sr. Coronel del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Riera Cantallops, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro (Tarragona), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 23 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Mateo Bosch. 4464—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Carlos Caballero Méndez, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión instruyo contra el soldado del primer escuadrón del mismo Cuerpo Jaime Roca Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Roca Riera, hijo de Pedro y de María, natural de Mollet, provincia de Barcelona, avecinado en Mollet, Juzgado de primera instancia de Granollers, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, estado soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro y 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Barcelona*, comparezca en el cuartel de Caballería de Villanueva y Geltrú, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel antes referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 15 de Noviembre de 1901. Carlos Caballero. 4389—M

VITORIA

D. Juan Hidalgo Mata, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la sumaria que por desertión con circunstancias calificativas se sigue contra el que fué soldado del disuelto regimiento de Alfonso XIII, núm. 62, Domingo Rodríguez Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de José y de Pilar, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Barco (Orense), de veinticinco años de edad, oficio jornalero, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno y sin señas particulares, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento y á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; teniendo entendido que de no verificarlo así se le declarará en rebeldía y será responsable á los perjuicios á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á que activen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser hallado lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, á este Cuerpo y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 15 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hidalgo. 4434—M

D. Juan Hidalgo Mata, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de las diligencias previas que por pérdida de un fusil Maüser y un correaje se siguen contra el que fué soldado del disuelto regimiento de Alfonso XIII, núm. 62, Julián López Galo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Lesmes y de Martina, natural de Burgos, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, de treinta y siete años de edad, de oficio zapatero, su estatura un metro 540 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Cuerpo y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en dichas diligencias; teniendo entendido que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía y será responsable á los perjuicios á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á que activen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser hallado lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 16 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hidalgo. 4435—M

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Martín Fernández García por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo Martín Fernández García, hijo de Alejandro y de Casilda, natural de Condado (Burgos), Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de oficio labrador, su estado soltero, y estatura un metro 620 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la busca administrativa de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Vitoria 16 de Noviembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 4436—M

D. Francisco Gil Martín, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que en averiguación de paradero se sigue al soldado del disuelto regimiento de Alfonso XIII Tomás Pedres Galera.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, natural de Utrera (Sevilla), avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, para que en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la forma que se interesa, ó en su defecto manifieste el punto de su actual residencia; pues de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Vitoria 17 de Noviembre de 1901.—Francisco Gil. 4465—M

ZARAGOZA

D. José Marín Envid, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento Antonio Romero Nadal en averiguación de su actual paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Romero Nadal, del reemplazo de 1894, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, hijo de Antonio y de Angela, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por los motivos expresados; bajo la pena de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Romero Nadal, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1901.—José Marín. 4467—M

D. Domingo Grañén Soler, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Lorenzo Lázaro Ortega por la falta de primera desertión, nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Lázaro Ortega, soldado del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, natural de Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, hijo de Bartolomé y de Cirila, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba nada, boca regular, color moreno, estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de primera desertión en 27 de Octubre del actual año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Lázaro Ortega, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1901.—Domingo Grañén. 4400—M

D. Luis Alvarez Montesinos, primer Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo del expediente seguido contra el educando de trompetas del mismo Agustín Domínguez Moya por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al educando de referencia Agustín Domínguez Moya, natural de Peracense, provincia de Teruel, hijo de Mariano y Petra, avecinado en Peracense, Juzgado de primera instancia de Albaracín, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en Torrero, á responder á los cargos que le resultan por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en el caso del referido educando, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de esta regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Luis Alvarez Montesinos. 4468—M

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal por hurto de un caballo castaño oscuro, más de marca, de nueve años, con crin recién cortada, la cabeza chata, con la cola espartada, herrado de las cuatro patas, en buenas carnes, cuyo huerto tuvo lugar en la noche del 12 del actual en la mina de *Veldanans*, término de Cortegana, cuyo animal es de la propiedad de Tomás Fernández González.

En su virtud exhorto y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias en la busca, y caso de conseguirlo remítanlo á esta cabeza de partido con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 28 de Octubre de 1901.—Juan Lobo, José Pardo y Cid. J—8340

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Abuja Soto, conocido por Abujita, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Bornos, viudo, del campo, estatura regular, color moreno; ojos y nariz grandes, con un lunar grande en el lado derecho de la nariz, sin patilla ni bigote, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz, Sevilla, Málaga y Huelva, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, número 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que intruye por violación; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Octubre de 1901.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. J—8343

ARRECIFE

D. Manuel María Pinto de la Rosa, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Espino Silva, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Haría, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo á la antedicha cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Arrecife á 18 de Octubre de 1901.—Manuel María Pinto.—De orden de S. S., Juan Cabrera. J—8345

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Herrero Moreno, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, natural de Valencia, que dijo habitar en la calle de Magallanes, núm. 7, bajo, y Francisca Fortuny Sabaté, de veintidós años de edad, soltera, natural de Reus, provincia de Tarragona, hija de José María y Engracia, que dijo habitar en la calle de Corretjes, núm. 8, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre atentado á los agentes de la Autoridad; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados Ramón Herrero Moreno y Francisca Fortuny Sabaté, y en caso de ser habidos conducirlos con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—8346

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Juan Zaragoza Llorca, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta capital, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 28 de Octubre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José Antonio Sánchez, Silvestre Valls, habilitado. J—8347

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Vila, desembarcado del vapor español *Patricio de Sotrustegui*, procedente de Buenos Aires, el día 25 de Abril último, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca de dicho José Vila, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1901.—Francisco de Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—8348

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Pablo Martí Gil, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 29 de Octubre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez. J—8349

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Alsina Clos, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Tecla, natural de ésta, de profesión barnizador, sin instrucción, sin apodo, y de estado soltero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufus, J. Ignacio Fort, habilitado. J—8350

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de causa sobre uso público de nombre supuesto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Vela Alegre, nacido en Valencia en 5 de Octubre de 1882, hijo de Fernando y de Gertrudis, de estado soltero, de profesión cajista de imprenta, sin instrucción, alias Madriles, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufus, J. Ignacio Fort, habilitado. J—8351

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Francisco Fusté, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido se le conduzca á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 25 de Octubre de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—8352

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Jaime Antonio Durán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibido que de

no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 26 de Octubre de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—8355

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Emilio Caslejón y Mestres, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no constan.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—8353

D. Pedro Solán, Juez de instrucción accidentalmente del distrito del Norte de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Jaime Sucarrat Diderol, José Broch Desí y Jaime Sendra Guillén, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de los referidos procesados Jaime Sucarrat Diderol, hijo de Ramón y Dolores, natural de ésta, de diez y nueve años, casado, color de los ojos pardo, pelo negro, moreno; José Broch Desí, hijo de José y Ana, natural de Valencia, de veinticinco años de edad, ojos pardos, pelo negro, tiene una cicatriz en el lado derecho de la barba; y Jaime Sendra Guillén, hijo de Ramón y María, natural de Reus, de veinticinco años, soltero, ojos pardos, pelo negro, moreno, y sin seña particular.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por mandado de S. S., y por D. José Gil, Juan Vila del Solés. J—8352

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Rodríguez Borán, de veintitres años de edad, soltero, cochero, natural de Lérida, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias crean convenientes para la captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., y por Don Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—8356

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre contrabando de tabaco contra Mariano Aguilar Jiménez, de cincuenta y seis años de edad, viudo, jornalero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirsele declaración indagatoria; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., y por Don Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—8357

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Dolores Serra Blesa y otra, se cita y llama á dicha procesada, de diez y ocho años de edad, prostituta, soltera, alta, morena, facciones agraciadas, y que estaba domiciliada en la calle del Laurel, núm. 91, primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. F. Fontcuberta, para la práctica de una diligencia judicial; previéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado de dicha procesada, por estar decretada su prisión provisional en méritos de la expresada causa.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S. Florentino, Fontcuberta. J—8358

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Montes, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á

responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 26 de Octubre de 1901.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—8359

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Sinesio Valiñas, sin segundo, hijo de Josefa Valiñas vecino de la Abeleda, parroquia de Villanueva, partido de Lalin, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye al mismo y otro por el delito de lesiones inferidas a Camilo Pérez Rodríguez; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Carballino 28 de Septiembre de 1901.—Antonio Fente Fernández.—De su orden, Isaac Espinosa. J—8493

Señas del procesado.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuros, nariz aguileña, delgado de cara, sin barba, color bueno, vista pantalón, chaleco y chaqueta de pana color castaño, usa boina y calza borceguies. J—8493

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Gumersindo Fernández y Fernández, alias Moncho, vecino de Liñariños, parroquia de Lajas, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de lesiones graves que originaron la muerte de Manuel Piñón; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Carballino 30 de Octubre de 1901.—Antonio Fente.—De su orden, Isaac Espinosa. J—8518

Señas del procesado.

Edad treinta y tres años, casado, de oficio zoquero, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, gasta bigote, cara redonda y color bueno; viste pantalón de tela, chaqueta corta, chaleco de tela, camisa de lienzo del país, calza borceguies y usa boina. J—8518

CHINCHILLA

En méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre denuncia falsa, y de providencia en el mismo dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del mismo partido, se manda citar al inculcado Antonio Moreno Lorenzo, natural y vecino de Serón, en el partido de Purchena, provincia de Almería, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para oírle, como determina el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó en otro caso se acordará su detención y conducción a esta cárcel de partido.

Chinchilla 30 de Octubre de 1901.—Doy fe.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—8361

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vignes, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas en la noche del 20 al 21 de Septiembre de 1899 del sitio Camilla de Zafra, término municipal de Valencia del Ventoso, y propiedad aquéllas del vecino de Bodonal Francisco Lozano Entero, y caso de ser habidas las pondrán a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos a 28 de Octubre de 1901.—José de Solís.—Por mandado de S. S., el Escribano, José María Gordo. J—8362

Señas de los jumentos.

Un jumento mediano, rucio oscuro, cerrado, con un esparraván en una pata; y

Otro, pelo rucio claro, de dos años, sin otra seña particular, y mediano. J—8362

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de este capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Agustín Espinosa Carbonell y otros, se cita, llama y emplaza a los dueños de un cargamento de alpargatas que llegó en el vapor *Cabo San Sebastián* a esta ciudad en el mes de Diciembre último, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a 18 de Noviembre de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—8910

IZNALLOZ

Para dar cumplimiento a una orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado y por la de mi cargo contra Julián Anguita García, se cita, llama y emplaza a los herederos del Julián Anguita García, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, que se insertará en

los *Boletines oficiales* de esta provincia, Jaén y *GACETA DE MADRID*, a los herederos del Julián Anguita García, a fin de que dentro del término de veinte días, si á bien lo tienen, comparezcan ante la Audiencia de Granada y Secretaría de Sala de D. Isidoro M. Millet, psr medio de Procurador debidamente apoderado, con objeto de intervenir en las diligencias que se practiquen para la aprobación de la tasación de costas en que en el mismo fué condenado; apercibidos de que si no lo verifican en el expresado término se entenderán dichas diligencias con los estrados del Tribunal.

Iznalloz 12 de Noviembre de 1901.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—8726

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en causa que se sigue sobre juego a los prohibidos, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a un tal Fernando y otros tres, que son primos del Alcalde de Guadahortuna, así como á otro llamado Rafael, que se dice ser vecino de dicho pueblo, y los cuales alquilan una casa en la calle Real del referido pueblo á Antonio Jaés Onieva y Antonio Toscano Camacho el día 16 de Septiembre último para jugar á los prohibidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 20 de Noviembre de 1901.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—9012

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Di Ceuta Victorio, súbdito italiano, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el Juzgado de instrucción de Las Palmas, a rendir declaración y ofrecerle la causa que se sigue por robo contra Nicolás Rodríguez Suárez y otras; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Las Palmas a 15 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—8367

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luciano Martín Déniz, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años, casado, talabartero, cuyas señas personales son: color blanco, pelo, cejas y bigote castaños, ojos azules, facciones regulares, y viste americana, chaleco y pantalón de lana negra, sombrero y zapatos del mismo color, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a ingresar en las cárceles del partido, por hallarse así dispuesto en el sumario que se le sigue por esta; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de dicho procesado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—8368

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Angel Martorell Extrems, vecino de esta ciudad, de diez y ocho años, soltero, cedacero, natural de Poblede (provincia de Tarragona), hijo de Pablo y de Teresa, y no ha sido procesado, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA*, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado en su contra en el rollo de la causa que se le sigue por hurto por la Sala de Justicia de esta Audiencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, encargo, ruego y mando a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan ante este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 16 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Fernando Curbelo. J—8369

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Ortega, sin que consten otros datos, a fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que por este dicho Juzgado se le sigue por tentativa de violación a Dolores Santana, y de rendir declaración indagatoria en el mismo sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo y lo conduzcan a este Juzgado si fuere habido.

Dado en Las Palmas a 23 de Octubre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—Ante mí, Mariano Romero. J—8370

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Ariz Aguirre, de veinticinco años de edad, natural de Zalla, partido de Valmaseda, provincia de Bilbao, de esta vecindad, hijo de José y Nicolasa, soltero, cambullonero, sabe leer y escribir, a fin de que dentro del término de treinta días, desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, a fin de ser emplazado en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por atentado; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas a 26 de Septiembre de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—8371

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza a Joaquín Rodríguez Roca, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Rita, soltero, jornalero, que se dedica al oficio de moldeador, natural de Oviedo, vecino que ha sido de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a responder de la causa que con otros dos más se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 28 de Octubre de 1901.—M. Eduardo García Juan.—Por su mandado, Zacarías Brezmez. J—8372

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Ignacio Andrés Millán Cordero, natural de Trassiera, vecino de Fuente del Arco, habiendo estado trabajando en la dehesa de Cabeza-García, término de Cazalla, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de José y María Antonia, conocida por Dolores, jornalero, sin instrucción, y sin antecedentes penales, cuyas demás señas particulares al final se expresan, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, cuya circunstancia es la que ha dado origen a la expedición de esta dicha requisitoria, en virtud de no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena a 28 de Octubre de 1901.—Luis Lozano.—Por su mandado, Vicente Margalejo. J—8372

Señas del penado.

Estatura baja, ojos castaños, barba poblada, color moreno, tiene una erosión en la mejilla izquierda; viste blusa blanca de algodón con cuadros azules, pantalón azul, borceguies de becerro blanco y sombrero de castor color de tierra, todo usado. J—8372

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Querol García ó José Sauri Guanteat, natural de Valencia, hijo de Juan y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, casado, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Conde de Romanones, números 3 y 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado en auto de esta día; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—8691

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alvaro Delgado y Temprado, hijo de Dámaso y Josefa, natural de Buenache de la Sierra, partido y provincia de Cuenca, de treinta y nueve años, casado, industrial, vecino de esta Corte, cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle de la Montera, núm. 51, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda en el acto del juicio oral a los cargos que le resultan en causa sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste decentemente de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—9261

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue en dicho Juzgado el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre y representación de D. Felipe, Doña Manuela, D. Jesús y D. Gabriel Padierna de Villapadierna y Erice, como hijos y herederos de D. Felipe Padierna de Villapadierna y Mañiz, Conde de Villapadierna, contra D. Ramón Rico y Cas, sobre pago de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, intereses del cinco por ciento y costas, se ha mandado sacar a subasta pública por término de veinte días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el *Diario de Avisos, Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, las fincas siguientes:

Fincas

Una casa en esta Corte y su calle de Diego de León, número cuatro provisional, de cuatro mil ciento ochenta pies y dos décimas, con tres pisos, que linda al Norte con dicha calle, por la que tiene su entrada; al Este con medianería de la casa número veintisiete de la calle del Príncipe de Vergara; al Sur con la casa número veinticinco de la misma calle, y al Oeste con la casa número dos de la calle de Diego de León.

Otra casa en la calle del Príncipe de Vergara, número veintisiete, de caber tres mil setecientos cuarenta y cuatro pies y ochenta y seis décimas, de tres pisos, que linda al Norte con dicha calle y la de Diego de León; al Sur con el número veinticinco de la calle Príncipe de Vergara; al Este con esta misma calle, y al Oeste con la casa anteriormente descrita.

Valoración.

Estas casas han sido valoradas por el perito nombrado al efecto, la número cuatro antiguo de la calle de Don Diego de León, en treinta y cinco mil pesetas, y la número veintisiete de la calle Príncipe de Vergara en treinta y dos mil quinientas pesetas, que es el tipo por que cada una de ellas sale á subasta.

Advertencias.

Primera. Dichas casas se hallan gravadas por el Banco Hipotecario.

Segunda. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde.

Tercera. Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, la cual estará de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate, para que puedan examinarla los licitadores.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca; y Quinta. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación antes citada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyos depositos serán devueltos, concluido el remate, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del actuante como parte del precio del remate.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. X—2391

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de 19 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue D. Benito de Arenzana y Echarrri contra los herederos de D. Francisco Pérez Crespo, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una haza de tierra, destinada á pastos, que contiene algunos árboles para madera, segregada del Quinto Acibuchar, por bajo del puente nombrado las Ovejas, formando isla con el río Guadizana, sita en término de los Pozuelos, partido de Almedóvar del Campo, que comprende ocho fanegas, y linda por Norte, Levante, Sur y Poniente con el río Guadizana.

Otra haza de tierra de labor, pastos y monte bajo, radiante en igual término de los Pozuelos, que es parte segregada del Quinto llamado los Ochocientos, y linda por Norte con el canal derivado del río Guadizana, y por Levante, Sur y Poniente con tierras del Quinto los Ochocientos, comprendiendo una superficie de 14 fanegas, un celemin y 16 estadales.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo, en igual término de los Pozuelos y sitio de las Cabezuelas, que mide una superficie de tres fanegas, y linda por Norte con el camino del Batán; Levante tierras de Esteban León; Sur otras de Rafael García, y Poniente las de Melquiades Nieto.

Otra haza ó pedazo de tierra, denominada Puerto del Batán, en el mismo término y sitio de las Cabezuelas, de caber 12 fanegas, para labor y pastos, y linda por Norte con tierras de varios vecinos de los Pozuelos y Quinto los Ochocientos; Levante con olivar y viña de Antonio Rubio, tierras de Esteban León y camino del Batán, y Poniente con haza de Juan Céspedes.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo, de cuatro fanegas y nueve celemines, en igual término de los Pozuelos y sitio del Priorato, que linda por Norte y Levante con hazas de José Moreno y otros; por Sur con haza de Antonio León, y Poniente con el camino de la Escomienda de Calatrava á los Pozuelos.

Cuyas fincas han sido valoradas en 7.810 pesetas, que sirven de tipo para la subasta de todas ellas, habiéndose señalado para su celebración el día 7 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en la GACETA, se expide al presente en Madrid á 21 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—Angel Angulo. 395—P

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucrecia Pelayo Sáez, natural de esta Corte, hija de José y Lucrecia, de treinta y seis años de edad, viuda, sirvienta, que dijo tener su domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 77, y después en la del Norte, 22, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber el auto contra ella dictado por la Superioridad decretando su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Dado en Madrid 29 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—8432

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Escudero, alias el Loco, que vivió en la calle de las Cambroneras, número 6, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en sumario seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 8 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—8695

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Pérez Fuentes, hijo de Policarpo y de María, natural de Villamiel, provincia de Toledo, soltero, jornalero, procesado en causa sobre estafa, que dijo tener su domicilio calle del Mediodía Grande, 7, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirlo en prisión provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: cuarenta y seis años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. J—9063

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Alvarez Gómez, natural de esta Corte, hija de Antonio y Julia, de treinta y ocho años de edad, viuda, sus labores, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, núm. 20, piso cuarto, y la cual es taratamuda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. J—9064

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, á mi testimonio, en autos declarativos de mayor cuantía entablados por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, á nombre del Excmo. Sr. D. Andrés Avelino de Arteaga y de Silva, Marqués de Valmediano, contra la Hacienda pública y contra las personas interesadas en que subsistan los gravámenes á que se hallan afectas las casas números 15 y 17 de la calle del Turco, 11 y 25 de la del Sordo, y 46 y 48 de la de Lope de Vega, sobre cancelación de los referidos gravámenes, se cita y emplazo por medio de la presente á las personas de ignorado nombre y paradero que se conciben con derecho á la subsistencia de los repetidos gravámenes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—El Escribano, por habilitación, Jiménez Prado. X—2396

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Alber, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Francisco Vaquero Ruiz, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Cártama y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde se constituirá en prisión á las resultas de la causa que sobre contrabando de tabaco se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido sea consignado en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 25 de Octubre de 1901.—Francisco Brotóns.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—8378

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiende cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Quirico Lago Muñoz, que desempeñó antes el de Canete, en la provincia de Cuenca, ha de devolverse la fianza que prestó luego que transcurran los tres años á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia, se anuncia dicha devolución por tercera vez, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifique en forma durante seis meses en los referidos Juzgados.

Dado en Medina del Campo á 30 de Octubre de 1901.—Diego López Moya.—El Secretario de gobierno, Casimiro Rodríguez Toribio. J—8380

MONFORTE

D. Francisco Castro Artime, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Monforte.

Cita por la presente cédula, conforme á lo acordado en

providencia de hoy por el Sr. Juez del partido D. Miguel Hernández Fernández, á Manuel María Ruiz Peña, vecino de la parroquia de Guntín, distrito municipal de Bóveda, en este partido, que se dice ausentado para la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye sobre daños, amenazas y hurto á Manuel Mourellos Freat, de la dicha vecindad; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejara de hacerlo.

Monforte 9 de Noviembre de 1901.—Licenciado Francisco Castro Artime. J—8813

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Llama por la presente requisitoria, cita y emplazo á Camilo López, alias Fornobello, hijo natural de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, vecino de la parroquia de San Martín de Vileloz, distrito del Saviñán, en este partido, de estatura baja, barba poca y afeitada, pelo negro, color triguero; viste blusa azul con rayas claras, boina azul, faja negra, pantalón de pana oscura y gasta borceguines, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á fin de ser indagado y someterse á la prisión decretada en causa que instruyo contra el mismo sobre homicidio de Camilo Varela Rodríguez, vecino que fué de la de Santa Eulalia de Rebordacs; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Monforte 13 de Noviembre de 1901.—Miguel Hernández.—Licenciado Francisco Castro Artime. J—8870

OLMEDO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre robo de metálico sobre las veinte del día 29 de Octubre último, en la carretera de esta villa y Cuéllar, kilómetro 31, á Esteban Vegas García, ha mandado se oiga en justicia á los denunciados, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, y cuyas señas únicas que constan en el sumario son las de ser uno más bajo que otro y aquél usaba boina, una elástica color café, pantalón claro, bastante grueso, afeitado, siendo el otro sujeto más alto y delgado, usando sombrero negro, al parecer, pantalón, chaleco y chaqueta oscuros, afeitado también.

Y con el fin de que tengan lugar las citaciones de dichos sujetos, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de Audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se expide la presente.

Olmedo 4 de Noviembre de 1901.—El actuante, Gabriel Torés. J—8600

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y en virtud de auto dictado hoy en sumario que me hallo instruyendo sobre estafa de una peseta al Ayuntamiento de esta villa, se cita, llama y emplaza á los procesados Socorro Carballo Peón y José Pérez Nogueira, natural la primera del Puente Arcediogo, partido de Arzúa y vecina de la Coruña, calle de Atocha, soltera, de oficio sirvienta; y el segundo, natural de Santa María de Gracia (Cartagena), provincia de Murcia, vecino de la Coruña, calle de Ranchos de Vera, casado, pordiosero, cuyas demás señas se expresarán á continuación, para que, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, con el fin de constituirse en prisión provisional; previéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Ordenes á 26 de Octubre de 1901.—José Espinosa. Antonio López.

Señas de los procesados.

Socorro Carballo Peón, de treinta años, estatura un metro 530 milímetros; viste saya de franela y chambra de la misma clase, de color, pañuelo á la cabeza, de algodón, calza alpargatas y no tiene señas particulares.

José Pérez Nogueira, de cuarenta y seis años, estatura un metro 640 milímetros; viste chaqueta y pantalón de tela azul marino, chaleco de paño, faja negra de estembo, calza alpargatas, á la cabeza lleva boina, bigote negro, color bueno, pelo ídem negro, hoyoso de viruelas, es ciego y anda guiado por un perro, acompañándole una mujer, que es la Socorro Carballo Peón. J—8382

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. José Tomás Alcalá Jiménez, natural de Jaén, hijo natural de Antonia Alcalá Jiménez, de Cambil, soltero, Capitán de Infantería del regimiento del Príncipe, núm. 3, fallecido en Guantánamo (isla de Cuba) el 20 de Junio de 1898, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndole que hasta ahora no se ha presentado ninguno á reclamar tal herencia.

Dado en Oviedo á 26 de Octubre de 1901.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. 397—P

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celestino González y Martínez, de veintidós años, soltero, empleado, vecino de esta ciudad, residente en Corvera, cuyo paradero se

ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber una resolución en causa que contra él se instruye por falsedad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo, en caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 28 de Octubre de 1901.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. J—8383

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito francés Pierre Ricieux, cuyas demás filiación no consta, quien el día 13 de Diciembre último se presentó en el establecimiento de D. Gaspar Font y Carracciolo, llamado Centro mecánico, establecido en esta ciudad, y alquiló una bicicleta, que vendió el mismo día á cierto sujeto de Inca, desapareciendo luego de esta isla, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en el sumario que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 31 de Octubre de 1901.—Pedro Armenteros Ovando.—Por su mandado, Antonio Tomás. J—8634

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Iriberry y Lizarraga, de treinta y un años de edad, casado, labrador y carbonero, natural y vecino de Lanuza; que viste pantalón y blusa azules, alpargatas terlizadas del mismo color, se lleva calcetines; estatura alta, delgado, moreno, barba oscura pero afiteada y cara picada de viruelas, una cicatriz bastante grande en el cuello y parte derecha y es cargado de hermanas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Miguel María García y Lopetegui; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del procesado.

Dada en Pamplona á 6 de Noviembre de 1901.—Eduardo Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—8635

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Fernández Roja, hija de José y Manuela, natural de Granada, vecina de Sanlúcar de Barrameda, viuda de Gasiano Valdivia y de sesenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la aludida, y en caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de Cádiz, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por estar decretada su prisión provisional; y se apercibe á dicha procesada que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puerto de Santa María 13 de Noviembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—8927

SABADELL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de Francisco Cairel Puig en la mañana del 14 de Mayo último en el término municipal de Moncada, se cita de comparecencia para ante este Juzgado á los hermanos ó parientes más próximos de dicho sujeto, á fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, haciendo constar que se supone que el interfecto es hijo de José y María y natural de Pont de Armentera, habiéndosele encontrado una licencia del Ejército, en la que consta que perteneció como recluta á la tercera compañía del batallón depósito de Tarragona, núm. 25; apercibidos dichos hermanos ó parientes con parales el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparecieren dentro de diez días siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sabadell á 25 de Octubre de 1901.—Crisanto Posada.—José R. Tortajada. J—8319

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Retamar Aragón, hijo de Diego y Carmen, natural y vecino de Almorales, de estado soltero, de ejercicio ganadero, de edad de treinta y tres años, de estatura un metro 545 milímetros, su peso 55 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 25, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, boca grande, sin cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de este partido con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le instruye por el delito de hurto, y empezarlo en la forma que determina la ley; apercibido que transcurrido dicho término sin

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio y que haya lugar.

A la vez requiero y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tuvieren noticias del paradero del Manuel Retamar Aragón, procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 18 de Noviembre de 1901.—Rafael Medina.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—8960

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ruiz Pérez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Guadix, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de ésta, habitante en Campamento, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación de mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 337 del año 1897, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 27 de Octubre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—8385

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, á mi disposición, de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales le fueron hurtadas al vecino de Jimena, Alonso Collado, del sitio llamada Barco de Hoz, garganta próxima al Gesarillo, en la noche del 8 de Mayo último.

San Roque 27 de Octubre de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Enrique Cruz.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, tuerta del izquierdo, cerrada, hierro F. G.

Otra negra, lucera, entrecana, de cinco años, hierro J. O., ambas rayanas á la marca. J—8386

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de la fuga del preso Ricardo Borrás Sánchez, verificada en la madrugada del 14 del actual de la cárcel del pueblo de Labajos y amenazas, se ha acordado, en providencia de hoy, citar y llamar por medio de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al expresado Ricardo Borrás Sánchez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido del mencionado Ricardo Borrás Sánchez, por hallarse así decretado en la causa referida; debiendo advertirse que los únicos antecedentes que en la misma obran respecto al referido sujeto son: que es como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de buenas carnes, bastante alto, con barba oscura; viste blusa y pantalón rayado, y calza alpargatas.

Dado en Santa María de Nieva á 26 de Octubre de 1901.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Carmelo Velasco. J—8325

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de robo y lesiones á Domingo Cárdenas contra Antonio Delgado Ledesma, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio Delgado Ledesma, natural y vecino de Pruna, hijo de Bartolomé y de María Josefa, casado con Josefa Sánchez García, del campo, y de treinta y tres años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; dicho individuo es repatriado del Ejército de Cuba, habiendo residido en esta ciudad en el barrio de San Bernardo, en el corral de las Cureñas, teniendo relaciones familiares con una tal Teresa Berdugo, habiendo después conocido á Gracia Alcaide, conocida por la Viuda de la Gruta, vecina de Carmona, con la que estuvo amancebado hasta que fué detenido por la Guardia civil del Viso del Alcor.

Dada en Sevilla á 29 de Octubre de 1901.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—8387

TARRASA

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de la presente ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Oliva Lladó, de veintiséis años de edad,

casado, natural de Igualada, tintorero, que habitó en la barriada de San Martín de Provencals, calle de la Montaña, número 144, entresuelo segundo, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, algo picado de viruelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en su caso á su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 15 de Noviembre de 1901.—Manuel Lardiés.—Por mandado de S. S., Valentín Franco. J—8389

UGÍJAR

D. Ramón Esteve Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Pérez Donaire, hijo de Bartolomé y Antonia, natural y vecino de Joraitatar, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado para ingresar en esta cárcel correccional para que extinga la pena de dos años, cuatro meses y once días de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Granada en causa procedente de este Juzgado por el delito de robo con otros consortes; apercibíndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido rematado, cuyas señas personales no constan, y en su caso que sea conducido á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ugíjar á 28 de Octubre de 1901.—Ramón Esteve.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Cámara. J—8390

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se hace saber que por la Excelentísima Audiencia de este territorio se ha remitido la carta orden que dice así:

«En los autos seguidos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial sobre declaración de pobreza de D. Luis Soler Trinidad para litigar con Josefa Esteve Comes y otros; practicada tasación de las costas en que fué condenado Soler, y habiéndose hecho constar que el Procurador D. Jeremías Pastor, que lo era del Soler, había cesado en el desempeño del cargo, la Sala de vacaciones de esta Audiencia acordó que se expida carta orden á V. S., como lo verifico por medio de la presente, de la que acusará recibo, para que disponga se haga saber al repetido D. Luis Soler Trinidad que dentro de tres días se persone en forma en los referidos autos; apercibido de que de no hacerlo seguirán éstos su curso sin su intervención.

Sírvase devolver la presente así esté cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 5 de Octubre de 1901.—Secretario interino, Vicente Lloret Valero.—Señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente.»

Y para que tenga efecto la notificación que se ordena á D. Luis Soler y Trinidad, cuyo domicilio y paradero se ignora, se publica el presente en virtud de lo acordado en providencia de hoy; previniendo á dicho Soler que si dentro de tres días no se persona en los referidos autos en debida forma seguirán su curso sin su intervención.

Valencia 25 de Octubre de 1901.—Evaristo Casado.—El actuario, Agustín Milián. 398—P

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se hace saber que por la Excelentísima Audiencia de este territorio se ha remitido la carta orden que dice así:

«En los autos procedentes de ese Juzgado que ante esta Audiencia penden en virtud de apelación, seguidos entre José Esteve Comes y otros, y D. Luis Soler y Trinidad, sobre rescisión de compraventa; practicada tasación de costas, y constando que el Procurador D. Jeremías Pastor ha cesado en el ejercicio de su cargo, la Sala de lo civil ha dictado en 15 del mes actual la siguiente providencia:

«Constando que el Procurador D. Jeremías Pastor ha cesado en el desempeño de su cargo, hágase saber á D. Luis Soler Trinidad, á quien aquél representaba, que dentro de tres días se persone en forma en los presentes autos; apercibido de que de no hacerlo seguirán éstos su curso sin su intervención, y para ello expídase carta orden al Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose devolver la presente carta orden una vez diligenciada.

Valencia 19 de Octubre de 1901.—El Secretario interino, Vicente Lloret Valero.—Rubricado.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente.»

Y para que tenga efecto la notificación que se ordena á D. Luis Soler y Trinidad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se publica el presente en virtud de lo acordado en providencia de ayer; previniendo á dicho Soler que si dentro de tres días no se persona en los referidos autos en debida forma seguirán su curso sin su intervención.

Valencia 26 de Octubre de 1901.—Evaristo Casado.—El actuario, Agustín Milián. 399—P

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gaspar Santa María González, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 30 de Octubre de 1901.—José Belmont.—Por su mandado, Agustín Gómez.

Señas del procesado.

Es natural de esta ciudad, de diez y seis años, soltero, cantero, hijo de Segundo y de María, de estatura regular, color moreno y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de pana azul, camisa de color, boina negra y calza alpargatas. J-8392

Juzgados municipales.

ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmena, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Illescas.

Hago saber que en el juicio de faltas seguido contra Juan Ignacio Rubio Guerrero, Daniel Ruiz Gómez y otros por rebuza de aceituna, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Illescas á 14 de Octubre de 1901, D. Manuel María Aguilar y Carmena, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Angel Ruiz Madrigal, Ciriaco Rodríguez Chamón, Juan Ignacio Rubio Guerrero y Daniel Ruiz Gómez, los dos primeros vecinos de Yeles y los otros de domicilio desconocido, en virtud de denuncia presentada por el guarda jurado Manuel Pones Esquivias, por haberles sorprendido rebuscando aceituna en fincas de la propiedad de D. Alejandro Segura, vecino de esta villa, y D. Modesto Díaz, que lo es de Casarrubios, provincia de Madrid; y Resultando: primero....;

Fallo que debo condenar y condeno á Ciriaco Rodríguez Chamón y Angel Ruiz Madrigal á la pena de un día de arresto, y á Juan Ignacio Rubio Guerrero y Daniel Ruiz Gómez, declarados rebeldes, á la misma pena de un día de arresto y la multa de 5 pesetas á cada uno, que harán efectivas en el papel correspondiente, ó la supletoria en su caso, y á todos al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los acusados en rebeldía Juan Ignacio Rubio Guerrero y Daniel Ruiz Gómez, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel María Aguilar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Manuel María Aguilar y Carmena, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Illescas, estando celebrando audiencia pública en la misma hoy día de la fecha.

Illescas 14 de Octubre de 1901.—Certifico.—Pedro Cruz.»

Y para que sirva de notificación á los expresados acusados Juan Ignacio Rubio Guerrero y Daniel Ruiz Gómez, cuyo actual paradero se ignora, los cuales han sido declarados en rebeldía, expido el presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Illescas 18 de Octubre de 1901.—Manuel María Aguilar.—Por su mandato, Pedro Cruz. J-8413

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas y malos tratos contra José López Pérez, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 13 de Agosto de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, no verificándolo los guardias civiles Cándido Quintela y Lucas Alonso á pesar del oficio dirigido, ni el denunciante Manuel Hidalgo Sánchez, aunque ha sido citado en forma, así como tampoco los denunciados Flora Alvarez Villares y José López Pérez á pesar del edicto expedido con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á José López Pérez á 5 pesetas de multa por la falta de amenazas; otras 5 pesetas también de multa más por la de malos tratos, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente caso de insolventia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del José López Pérez el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8398

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra José Díaz Corrales, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 8 de Agosto de 1901, ante el señor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, no verificándolo el guardia de Ayuntamiento Perfecto de Diego por no haber podido citarle el Alguacil, según consta en la diligencia anterior, ni el denunciado José Díaz Corrales y el lesionado Ricardo Mínguez Serrano, el primero, á pesar del edicto expedido y publicado con tal objeto, y el segundo, aunque ha sido citado en forma;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á José Díaz Corrales á diez días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Díaz Corrales el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8399

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Lino Arana Revista, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 10 de Septiembre de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, los guardias de Seguridad Miguel Macho y Rafael González y el denunciante Antonio Alvarez Cantero, no verificándolo el demandado Lino Arana Revista á pesar de estar citado en forma.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Lino Arana Revista á dos meses de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Lino Arana Revista el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Mario Serratacó. J-8400

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Flora Alvarez Villares, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 3 de Agosto de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, los guardias de Seguridad Félix Gallego y José Fernández y el denunciado Antonio Montero Cruz, no verificándolo la denunciada Flora Alvarez Villares ni Alfredo Matías Rebollo á pesar de los edictos publicados con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Flora Alvarez Villares á cinco días de arresto y al pago de las costas, y sobreseer, como sobreseer, respecto de las lesiones sufridas por la referida Flora Alvarez Villares.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Flora Alvarez Villares el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8401

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Isabel Cárcelos Fons, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 24 de Agosto de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral y el guardia de Ayuntamiento Julián Fernández, no verificándolo el Inspector del mismo Cuerpo Don Juan Magro á pesar de estar citado en forma, ni la demandada Isabel Cárcelos Fons, aunque se ha expedido el edicto con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Isabel Cárcelos Fons á 5 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria caso de insolventia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Isabel Cárcelos Fons el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8402

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Casto Vega Saladises, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 23 de Julio de 1901, ante el señor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal suplente D. José Nolla y Badía, los guardias de Seguridad Antonio Sánchez, Manuel Menéndez y la lesionada Josefa Fernández Barrero, no verificándolo el denunciado Casto Vega Saladises á pesar del edicto expedido con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Casto Vega Saladises á cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Casto Vega Saladises el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8403

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Eusebio Martínez Palao, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 10 de Octubre de 1901, ante el Sr. D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral y el guardia de Seguridad Clemente Linares, no verificándolo el lesionado Rafael Fernández Rodríguez á pesar de estar citado en forma en los denunciados Fausta Torres y Eusebio Martínez Palao, aunque se han expedido los edictos con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Eusebio Martínez Palao á cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Eusebio Martínez Palao el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8404

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Herrera Torres, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 23 de Julio de 1901, ante el señor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de Buenavista comparecen el Sr. Fiscal suplente D. José Nolla y Badía, el guardia de Ayuntamiento Fernando Jiménez, no verificándolo el lesionado Benito Contreras, á pesar de estar citado en forma, ni el denunciado Enrique Herrera Torres á pesar del edicto expedido con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Enrique Herrera Torres á 5 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria, caso de insolventia y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Enrique Herrera Torres el fallo recaído, expido la presente, para su inserción en la GACETA, en Madrid á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8405

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Saturnina Blanco, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 21 de Septiembre de 1901, ante el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte, comparecen el señor Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral y la denunciada Juana de Orovio Marquivas, no verificándolo la denunciada Saturnina Blanco á pesar de estar citada en forma;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Saturnina Blanco á cinco días de arresto, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Saturnina Blanco el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA DE MADRID, á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8406

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Vicenta Ibarra Martín y Román Iglesias Fernández, que están en rebeldía, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Septiembre de 1901, ante el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, no verificándolo los guardias civiles Celestino de la Calle y Juan Carratero á pesar del oficio dirigido, ni los denunciados Vicenta Ibarra Martín y Román Iglesias Fernández, aunque se han expedido los edictos con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Vicenta Ibarra Martín y Román Iglesias Fernández á quince días de arresto á cada uno y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Vicenta Ibarra Martín y Román Iglesias Fernández el fallo recaído, expido la presente, para la inserción en la GACETA, en Madrid á 29 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J-8407

PERIANA

D. José García Rodríguez, Juez municipal de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimisión del que venía desempeñándola, y habiéndose ordenado la publicación del concurso para su provisión, en los términos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en la GACETA DE MADRID dicha vacante, por término de diez días, á los efectos consignados en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, sobre los derechos concedidos á los excedentes de la carrera judicial y fiscal.

Periana 23 de Noviembre de 1901.—José García. J-9451

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1901.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, VENTOS (Eco, Dirección), Nubes (Tipo, Altura), Humedad (relativa), DIRECCIÓN (del viento), and other meteorological data.

Table with columns: Temperatura máxima del día á la sombra, Velocidad del viento en las alturas, Humedad relativa, etc., providing specific values for the day.

Datos meteorológicos del día 10 de Diciembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas en dicho día en los puntos de España, y las de los otros del extranjero a las siete.

Table with columns for location (LOCALIDADES), barometer (BAROMETRO), wind (VIENTO), and temperature (TEMPERATURA). It lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, and Bilbao.

Table with columns for 'Día 9' and 'Día 10', showing exchange rates for 'Bolsa de Barcelona' and 'Bolsa de Bilbao'.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing various securities and their values, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing securities and their values, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a la vista, libra esterlina, 83'30. Paris, a la vista, franco, 83'00-82'50-83'00-75-82'50.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán predominantemente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a 1 peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 10 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a 2 pesetas cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 227 del libro provisional, expedida por esta Dirección a nombre de D. Benito Fernández en 2 de Junio de 1870, importante tres cuartillos de real fontanero (24 hectolitros), se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 28 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-2395

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing exchange rates for various securities like 'Deuda al 4 3/4 amortizable' and 'Carpas provisionales'.

SANTOS DEL DIA

San Dámaso, Papa, y San Sabino, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Torno 3.º impar.—La Africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El leoncillo.—La victoria del general. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El nido.—Segundo acto.—El señor Joaquín.—Los señoritos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las campanadas.—El último chulo.—El bateo.—Los timplacos. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Dolores.—El primer reserva.—Las mujeres.—Novillos en Polvoranca. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Viento en popa.—Enseñanza libre.—Los presupuestos de Villapierde.—Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—El debut de la Ramires.—Los monigotes.—La tremenda.—El chico de la portera.